



CONVENIO QUE SE CELEBRA ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA; LA UNIDAD DE MOVIMIENTOS INDÍGENAS Y CAMPESINOS DE TUNGURAHUA Y LA COMUNIDAD DE TAMBOLOMA-LLUSHCAPAMBA.

CONVENIO DJ-171-2022

COMPARECIENTES.

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el H. Gobierno Provincial de Tungurahua, representado por el Doctor Manuel Caizabanda Jerez, con cédula de identidad Nro. 1801887728, Prefecto Provincial de Tungurahua, por tanto, representante legal de la Institución; por otra parte, la Unidad de Movimientos Indígenas y Campesinos de Tungurahua, integrado por: Movimiento de los Pueblos kichwas y Campesinos de Tungurahua MIT filial CONAIE, representado por su presidente. Sr. José Segundo Poalacin Laguna, con cédula de identidad Nro. 1802857993; la Federación de Organizaciones Pueblos Indígenas y Campesinos Evangélicos de Tungurahua AIET filial FEINE, representado por su Presidente Abogado Segundo Antonio Chachipanta Chachipanta, con cédula de identidad Nro. 1802948297; y el Movimiento Indígena y Campesino de Tungurahua MITA filial FENOCIN, representado por el Señor Jorge Chagmana C.I.1802515310; parte que en adelante se los denominará como "LA UNIDAD DE MOVIMIENTOS INDIGENAS Y CAMPESINOS DE TUNGURAHUA"; por otra parte Comunidad de Tamboloma Tamboloma, representada por el Señor José Manuel Llambo Lisintuña C.I No. 1803146917 en su calidad de Presidente de la Comunidad de Tamboloma-LLushcapamba. Los comparecientes libre y voluntariamente, por los derechos que representan suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. Sobre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua

- 1.1 Viene impulsando el desarrollo integral de la Provincia mediante la ejecución de proyectos, involucrando la participación activa de las comunidades con la finalidad de mejorar las condiciones económicas-sociales e impulsando el cuidado de los recursos naturales y la conservación de las zonas de captación y fuentes de agua para mantener la disponibilidad de agua en cantidad y calidad, dando cumplimiento al Plan de Manejo de Paramos de la Comunidad de Tamboloma-LLushcapamba.
- 1.2 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 263 dispone las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales.
- 1.3 El COOTAD en el Art. 41 determina las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- 1.4 El artículo 50 del COOTAD, establece las atribuciones del Prefecto Provincial.
- 1.5 Mediante Oficio Nº DRH-CA-98 2022 del 14 de enero del 2022, la Dirección de Recursos Hídricos y Conservación Ambiental, solicita al Señor Prefecto se considere en el Orden del día de la Sesión de Consejo del día 21 de enero del 2022, para dar a conocer la solicitud para la firma de Convenios de los 35 Planes de Manejo de Paramos, desde el 1 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2022, para lo cual Anexan listado.
- 1.6 El Consejo Provincial de Tungurahua, CONSIDERANDO; el pedido del Director de Recursos Hídricos del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, mediante Oficio DRH-CA-98 2022 del 14 de enero del 2022, y en el marco de lo dispuesto por el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecido en el artículo 50 literal K) por consenso unánime RESUELVE; Autorizar al Sr. Prefecto, la firma de los 35 convenios con los Planes de Manejo de Paramos, con vigencia desde la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre del 2022, para lo cual el H. Gobierno Provincial aportara con \$ 2.347.000 (dos millones trescientos cuarenta y siete mil dólares más IVA.), según reza en la Resolución No.002_2022 del 21 de enero del 2022.
- 1.7 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, según el ejercicio económico 2022, según la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No.469 emitida por la Dirección Financiera el 4 de Febrero de 2022.

2.-Sobre la Unidad de Movimientos Indígenas y Campesinos de Tungurahua.

La Unidad de Movimientos Indígenas y Campesinos de Tungurahua, es una organización que representa la unidad de los movimientos MIT; MIT-A; Federación AIET, que trabaja coordinadamente desde abril del



2003, impulsando y gestionando una agenda conjunta de trabajo mancomunado en bien del sector indígena y campesino de la provincia de Tungurahua.

3.- Sobre la Comunidad de Tamboloma-Llushcapamba.

La de Tamboloma de Tamboloma, está conformada por 550 familias distribuidas en los siguientes sectores: Yahualyata, Llushcapamba, Tamboloma Centro, Pucara, Guagracorral -Calvario, Naranjito, San Cayetano y Pallaloma. La Comunidad ha declarado como área de conservación 1032 has de páramo comunitario, bajo acuerdos y reglamento interno para la conservación. Esta Comunidad tiene orientado su rol hacia la gestión de proyectos para el mejoramiento de vida de las familias mediante la generación de proyectos productivos, conservación de los páramos y fortalecimiento organizativo.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, el H. Gobierno Provincial de Tungurahua, la Unidad de Movimientos Indígenas y Campesinos de Tungurahua y la Comunidad de Tamboloma, se comprometen a ejecutar, unir esfuerzos y voluntades para conservar y proteger las fuentes de agua en los páramos, promoviendo emprendimientos productivos en la Provincia, articulando al Recurso Humano y financiero para la "Ejecución del Plan de Medidas de Conservación del Ecosistema Páramos y de Adaptación al Cambio Climático del Páramo Comunitario y el Fomento Agropecuario de Comunidad de Tamboloma-Llushcapamba.

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias de la Comunidad de Tamboloma-Llushcapamba", impulsando actividades productivas sostenibles a escala familiar en las áreas de amortiguamiento, garantizando así la conservación de la 1032 hectáreas de páramos comunitarios, para asegurar la disponibilidad de agua en calidad y cantidad para la vida útil de la represa Chiquicahua; el fortalecimiento de la organización y la alianza interinstitucional para la construcción de la represa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Garantizar la conservación de 1032 hectáreas de páramo Comunitario de Tamboloma, a través de un acuerdo comunitario y la declaratoria de Área de protección Hídrica, con el propósito de generar el líquido vital del agua que permite beneficiarse a los moradores de la zona y de la provincia y asegurar la vida útil de la represa Chiquicahua.
2. Implementar un centro de formación Ambiental en la comunidad de Tamboloma, para generar espacios de capacitación y fortalecimiento a la colectividad.
3. Brindar asistencia técnica en actividades agroproductivas con practicas amigables con el ecosistema para mejorar la producción e ingresos económicos de las familias.
4. Fortalecer la organización y gestión comunitaria para generar capacidades locales y liderazgo

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISO Y APORTES DE LAS PARTES:

EL GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, se compromete a:

Aportar la suma de USD 70.000.00, monto que será aplicado a las siguientes partidas presupuestarias No. 03.03.73.06.06.330 Honorarios por Contrato civiles de Servicios-Unidad de Proyectos_P.M.P; 03.03.75.01.07.330. Adecuaciones Sociales Tilivi_P.M.P; 03.03.78.02.04.330 ;Plan de manejo de paramos promotores y microempresas _P.M.P, para el Plan de Manejo Comunidad Tamboloma-Chiquicahua 03.03.75.01.11.042; según certificación Presupuestaria No. 469, emitida por la Dirección Financiera el 4 de Febrero del 2022, para el ejercicio 2022.



El aporte del H. Gobierno Provincial de Tungurahua será administrado por el mismo H. Gobierno Provincial de Tungurahua y estos fondos serán destinados en lo siguiente: Contratación de obra para la Construcción del Centro de Formación Ambiental ; tramitará la transferencia de fondos a la Comunidad de Tamboloma-Llushcapamba, para el pago de promotor designados por la comunidad para el cumplimiento del proyecto, previa la presentación de informes mensuales; contratará al equipo de técnicos responsables para la ejecución de los planes de manejo de acuerdo al nuevo modelo gestión de los planes de manejo de páramos y en base a la planificación zonal; realizará la ejecución directa en las comunidades de los Planes de Manejo, seguimiento, monitoreo, evaluación y fiscalización de las actividades del proyecto, de conformidad con el nuevo modelo de gestión y ejecución de los Planes. Se adquirirán los bienes de acuerdo a la MATRIZ FINANCIERA 2022 Anexa y las cantidades a entregarse serán de acuerdo a los precios actuales del mercado.

- a) Formar parte del equipo técnico y comité político de monitoreo.
- b) Ejecutar en coordinación con los directivos de la Comunidad el Plan de Manejo de Páramos
- c) Realizar, el seguimiento, monitoreo, evaluación y fiscalización de las actividades contempladas en el Proyecto del Plan de Manejo de Páramos, en el marco de este convenio.
- d) Coordinar por medio de la Dirección de Producción para la ejecución de las actividades agroproductivas, agrícolas, pecuarias, comercialización y de turismo.
- e) Formar parte del proceso de selección de bienes, servicios y obras financiadas por el Fondo de Manejo de Páramos Tungurahua.
- f) Definir con el Fondo de páramos, criterios de elegibilidad para determinar los proyectos a financiarse en forma conjunta.
- g) Monitorear y Fiscalizar a través de la Dirección de Recursos Hídricos y Conservación Ambiental, de los proyectos financiadas por el Fondo de Páramos Tungurahua.
- h) Brindar el apoyo técnico a los proyectos financiados por el Fondo de Manejo de Páramo Tungurahua, previo análisis y en base a la naturaleza de cada actividad.
- i) Evaluar trimestralmente en forma conjunta con la Unidad de Movimiento Indígenas de Tungurahua; las comunidades beneficiarias, el avance y ejecución de las actividades del Plan de Manejo de Páramos y emitirán un informe.
- j) Facilitará en coordinación con los Gad Parroquiales, la oficina para los técnicos encargados de la Ejecución de los Planes.

Se deja expresa constancia que el H. Gobierno Provincial de Tungurahua no asume en virtud de este convenio, ningún tipo de relación laboral ni de dependencia o de cualquier índole contractual con los técnicos y promotores que intervengan como aporte de alguna de las partes así como también del aporte de algunas de las personas que intervengan en mingas.

LA UNIDAD DE MOVIMIENTOS INDÍGENAS Y CAMPESINOS DE TUNGURAHUA, se compromete a:

La Unidad de Movimientos de Tungurahua, MIT; MIT-A; Federación AIET, trabajar con un equipo técnico y político en el fortalecimiento de las bases y organizaciones de segundo grado en bien del sector indígena y campesino de la provincia de Tungurahua, será responsable de llevar una línea base de las familias beneficiarias de los proyectos, será parte del equipo de monitoreo, apoyará en las rendiciones de cuentas y el fortalecimiento organizativo de las Organizaciones de Segundo Grado, generar estrategias de sostenibilidad con las bases para garantizar la conservación del ecosistema páramo; participar en forma conjunta con el Honorable Gobierno Provincial en las reuniones trimestrales de seguimiento y evaluación de los Planes.

COMUNIDAD DE TAMBOLOMA-LLUSHCAPAMBA se compromete a:

Aportar la cantidad de USD 15000,00 este aporte corresponde a la mano de obra comunitaria, participara en las distintas reuniones, talleres, cursos, congresos de acuerdo lo amerite el proyecto, realizar asambleas para informar el avance de actividades y su respectiva rendición de cuentas, respetar los acuerdos establecidos en el presente convenio, prestar todas las facilidades necesarias a los técnicos del



H. Gobierno Provincial de Tungurahua, entregaran toda la información requerida para el cumplimiento de las actividades establecidas en el proyecto.

- a) Dar cumplimiento y respetar los acuerdos establecidos por la comunidad para la conservación del páramo y sus fuentes de agua.
- b) Respetar los acuerdos establecidos en el CONVENIO DJ-244-2021- CLAUSULA TERCERA.- COMPROMISIS Y APORTES DE LAS PARTES , de la comunidad de Tamboloma Llushcapamba, para apoyar al proyecto de la Construcción de la Represa Chuiquicahua, el mismo que fue firmado el 21 de Septiembre de 2021.
- c) Cumplir con el cronograma y presupuesto de las actividades prevista en el proyecto del Plan de Manejo de Páramos 2022 para el logro de objetivos planteados.
- d) Entregar al Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, la planificación semanal e informes de avances mensuales de las actividades ejecutadas por los promotores comunitarios y los requeridos por el HGPT.
- e) Proceder a la contratación de promotor comunitario, el mismo que será , designado en asamblea comunitaria.
- f) Se compromete a elaborar en forma participativa con los dirigentes, beneficiarios y los técnicos del H. Gobierno Provincial de Tungurahua la propuesta 2023.
- g) Brindar todo el apoyo necesario a los técnicos del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, destinados para la ejecución del Plan de Manejo y respetar los acuerdos para la construcción de la represa Chiquicahua, con la finalidad de cumplir con lo planificado en el proyecto.
- h) Coordinar con los técnicos del Honorable Gobierno Provincial la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Manejo de Paramos y actividades referentes a la construcción de la represa Chiquicahua..
- i) Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades previstas en el Proyecto.
- j) Realizar la plantación, el seguimiento, monitoreo y cuidado de las especies forestales nativas y exóticas plantadas y consideradas en el plan de manejo de páramos y en el proyecto Minga por el Planeta.

Se deja expresa constancia que **COMUNIDAD DE TAMBOLOMA- LLUSHCAPAMBA** no asume, en virtud de este convenio, ningún tipo de relación laboral ni de dependencia o de cualquier índole contractual, con los técnicos y promotores que intervengan como aporte de alguna de las partes, así como también el aporte de algunas de las personas que intervengan en mingas.

CLÁUSULA CUARTA. - MONTO DEL CONVENIO:

El valor total del Convenio es de USD 85.000.00 dólares, detalle se encuentra especificado en la cláusula tercera.

HGPT	BENEFICIARIOS	TOTAL PROYECTO
\$ 70.00,00	\$ 15.000,00	\$ 85.000.00

CLÁUSULA QUINTA. - UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS:

Cada entidad y organización que tenga a su cargo la administración del aporte, que por este convenio se asigna, será la única y directamente responsable por el buen uso de los recursos asignados por este Convenio, los que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva al de los objetivos del presente convenio.



CLAUSULA SEXTA. - PLAZO:

El plazo del presente convenio será desde el 7 de febrero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y el mismo podrá ser renovado por acuerdo de las partes, para lo cual necesariamente se suscribirá un nuevo convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Este Convenio será administrado por:

- a. La Dirección de Recursos Hídricos y Conservación Ambiental del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, bajo la modalidad de entrega de bienes, valores, insumos y materiales a la ASOCIACION TAMBOLOMA previa la presentación de informes mensuales y solicitudes de materiales necesarios de acuerdo a las actividades previstas en el convenio y estará fiscalizado y controlado por la Ing. Hipatia Hinojosa Núñez, Técnica de la Dirección de Recursos Hídricos y Conservación Ambiental, quién coordinará actividades de trabajo con la COMUNIDAD DE TAMBOLOMA-LLUSHCAPAMBA, que se encuentra dentro de la Zona 1, según delegación expresa del Director de Recursos Hídricos y Conservación Ambiental, con oficio No.DRH-276 del 27 de Enero 2022

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio termina por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo previsto en este convenio.
- b) Cumplimiento de su objeto.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incumplimiento sustancial de las obligaciones adquiridas por las partes.
- e) Por destinar los fondos entregados a un objeto distinto al determinado en este convenio.
- f) En forma anticipada y unilateral por decisión del H. Gobierno Provincial de Tungurahua.
- g) Por así exigirlo el interés público.
- h) Por no respetar los acuerdos de conservación de páramos.
- i) Por incumplimiento de lo establecido en el Plan de Manejo de Páramos. (Adjunto a este convenio)
- j) En caso que la organización beneficiaria no informe de la ejecución del convenio dentro del plazo establecido, excepto en casos debidamente justificados.
- k) Por hallarse en conflictos legales de cualquier índole la organización beneficiaria.
- l) Por no respetar el acuerdo de conservación por parte de la comunidad de Tambo loma

CLÁUSULA NOVENA. - CONVENIO DE MEDIACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL.

Toda controversia o diferencia derivada de este convenio y que no pudiese ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas las someten al trámite de Mediación en el "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua", sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y la Cámara de Industrias de Tungurahua". Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las partes podrán someter la o las controversias o diferencias a la Resolución del Tribunal de Arbitraje en el mismo "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y la Cámara de Industrias de Tungurahua", conforme a las siguientes reglas:

- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún otro recurso en contra del laudo arbitral;
- c) Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a juez ordinario alguno;
- d) El Tribunal está integrado por un árbitro;



- e) El arbitraje será en Derecho; y
- f) El procedimiento arbitral será confidencial.
- g) El lugar del arbitraje serán las instalaciones del "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y la Cámara de Industrias de Tungurahua".

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO.

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

H. Gobierno Provincial de Tungurahua: Bolívar y Castillo esq., Ambato. Telf. 033730220

Comunidad de Tamboloma: Comunidad de Tamboloma-Llushcapamba

La Unidad de Movimientos Indígenas
y Campesinos de Tungurahua: Edificio Promociones y Servicios del H. Gobierno Provincial de
Tungurahua calle Sucre y Castillo, Ambato Telf. 032820872.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN.

Las partes libre y voluntariamente, de manera expresa declaran su aceptación a todo lo convenido y se someten a sus estipulaciones, ratificándose en el contenido de las todas las cláusulas anteriores y para constancia firman en original y cuatro copias de igual tenor y valor, en la ciudad de Ambato, a 7 de febrero de 2022

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
PREFECTO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Sr. José Manuel Llambo Lisintuña
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
DE TAMBOLOMA-LLUSHCAPAMBA

Ab. Segundo Antonio Chachipanta
PRESIDENTE FEDERACIÓN -AIET-FEINE

Sr. Segundo Poalacin
PRESIDENTE MIT - CONAIE

Sr. Jorge Chagmana
PRESIDENTE-MITA -FENOCIN

Conforme Memorando 2019-0769 de 15 de mayo de 2019
Revisado por:

Dra. Marisol Álvarez Ulloa
PROCURADORA SINDICA